

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA



Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
N°. **110013110022 202100473 00**

Por reunir los requisitos de ley, se ADMITE la presente demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, instaurada a través de apoderado judicial por ADRIANA PATRICIA PÉREZ DÍAZ en calidad de progenitora de la menor de edad S.S.R.P., contra MIGUEL ÁNGEL ROMERO CUBILLOS:

1. A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el artículo 368 del Código General del Proceso.
2. Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado por el término legal de veinte (20) días, para que ejerza su derecho a la defensa, de conformidad con los art. 6° y 8° del D.L. 806 de 2020.
3. Notifíquese vía electrónica al Defensor de Familia y al Ministerio Público para lo de su cargo.
4. Se reconoce personería al Dr. LEONARDO ENRIQUE CARVAJALINO RODRÍGUEZ, como apoderado de la parte demandante para que actúe en la forma y términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez